



RESOLUCIÓN NÚMERO 2007030893 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2007.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1290 de 1994, Decretos 211 de 2004, 212 de 2004, Decreto 2539 de 2005, Decreto 2772 de 2005, Decreto 4662 de 2006, Decreto 4895 de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 19, califica al empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, entendiéndose por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

El Decreto 770 de 2005, *"Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, en su artículo 5º, establece las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos; igualmente en su artículo 12, establece la obligatoriedad de señalar las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos en los manuales específicos de funciones y requisitos.

El Decreto 2539 de 2005, *"Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005"*, en su artículo séptimo establece las competencias comunes a los servidores públicos; asimismo, en su artículo octavo determina las competencias comportamentales, por nivel jerárquico.

El Decreto 2772 de 2005, *"Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 28 establece que *"los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente decreto, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio"*.

"La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo respectivo, de acuerdo con el manual general. El manual específico no requerirá refrendación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública..."

Mediante Decreto No. 212 del 27 de enero de 2004, se adoptó la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Por Decreto No. 4342 del 25 de noviembre de 2005, se modificó la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 2 de 14

El Decreto No. 4662 del 27 de diciembre de 2006, en su artículo 1º, adiciona un párrafo al artículo 1º del Decreto 211 de 2004, facultando al Director General para que, previa autorización del Consejo Directivo del INVIMA, cree y conforme Grupos de Trabajo en el Territorio Nacional determinando su sede y jurisdicción, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos Institucionales, atendiendo la racionalización de los recursos y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Mediante Decreto No. 4895 del 21 de diciembre de 2007 se aprobó la modificación de la Planta de Personal de empleados públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, creándose doscientos ochenta y seis (286) cargos.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar al Manual Específico de Funciones y Requisitos de los diferentes empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, las funciones y requisitos de los empleos creados en la Planta de Personal del Instituto por el Decreto 4895 de 2007 para hacerlo concordante con lo dispuesto en los Decretos Nos. 212 de 2004, 4342 de 2005 y demás normas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, adoptado mediante Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006, las funciones y requisitos de los cargos creados en la Planta de Personal del Instituto mediante Decreto 4895 del 21 de diciembre de 2007, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la Ley y los reglamentos le señalan al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional.
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado.
Código:	2028
Grado:	15
No. de cargos:	Ocho (8)
Dependencia:	Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.
ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL.	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar y ejecutar los programas de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas Alcohólicas que permitan garantizar la calidad e inocuidad de los mismos en el área del Grupo de Trabajo asignado.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
- Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad, dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos en el Grupo de Trabajo asignado. - Programar en el Grupo de Trabajo asignado, las acciones que le permita al Instituto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como el transporte asociado a estas actividades.	



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 3 de 14

3. Programar las acciones que adelanten los Grupos de Trabajo ubicados en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos y los inspectores oficiales de las plantas de beneficio de animales de la jurisdicción del Grupo de Trabajo asignado.
4. Promover y realizar en el Grupo de Trabajo asignado, las acciones de vigilancia epidemiológica, evaluación de riesgo, control de microorganismos patógenos y de residuos y contaminantes químicos en alimentos, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, de manera coordinada con las demás entidades competentes y de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes.
5. Evaluar y rendir informes de las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo asignado y apoyar la evaluación de impactos de las acciones Institucionales, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
6. Absolver las consultas y peticiones internas y externas y emitir los actos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones vigentes.
7. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes.
8. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad, se promueven de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas y se adelanta el seguimiento y evaluación de los mismos.
2. La programación de acciones en el Grupo de Trabajo Asignado permite al Instituto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como el transporte asociado a estas actividades.
3. Se apoyan las acciones que adelanten los Grupos de Trabajo ubicados en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos y los inspectores oficiales de las plantas de beneficio de animales de su jurisdicción.
4. Las acciones de vigilancia epidemiológica, evaluación de riesgo y control de microorganismos patógenos y de residuos y contaminantes químicos en alimentos se promueven y realizan por el Grupo de Trabajo asignado, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, de manera coordinada con las demás entidades competentes y de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes.
5. La evaluación y rendición de informes de las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo, así como el apoyo en la evaluación de impactos de las acciones Institucionales, se realiza de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
6. Las consultas y peticiones internas y externas, así como los actos administrativos se absuelven y emiten de conformidad con las disposiciones vigentes.
7. Los bienes, elementos, equipos y archivos se custodian y administran de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes.
8. Los informes de actividades y resultados de gestión, se presentan de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normas Sanitarias.
2. Acuerdos Sanitarios Internacionales.
3. Epidemiología y Salud Pública.
4. Estadística.
5. Manejo de Base de Datos y de Office.
6. Conocimientos básicos del idioma inglés.
7. Conocimientos básicos de Gerencia y Administración.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 4 de 14

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS.	EXPERIENCIA.
Título profesional en: Medicina, Medicina Veterinaria, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Zootecnista, u otra profesión del área de la salud. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en Epidemiología, Salud Pública u otras relacionadas con las funciones del cargo.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
VII. COMPETENCIAS	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	COMPORTAMENTALES.
• Orientación a Resultados. • Orientación al Usuario y al Ciudadano. • Transparencia. • Compromiso con la Organización.	• Aprendizaje Continuo. • Experticia Profesional. • Trabajo en Equipo y Colaboración. • Creatividad e Innovación. Se agregan cuando tengan personal a cargo: • Liderazgo de Grupos de Trabajo. • Toma de decisiones.



Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 5 de 14

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional.
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario.
Código:	2044
Grado:	11
No. de cargos:	Ochenta (80)
Dependencia:	Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas Alcohólicas en el área del Grupo de Trabajo asignado.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar las actividades que permitan desarrollar los objetivos de los planes, programas y proyectos competencia de la Entidad de acuerdo con los procedimientos implementados por el Instituto en el Grupo de Trabajo asignado.
2. Ejecutar en el Grupo de Trabajo asignado las acciones que le permitan al Instituto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como el transporte asociado a estas actividades.
3. Apoyar las acciones que adelanten los Grupos de Trabajo ubicados en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos y los inspectores oficiales de las plantas de beneficio de animales de la jurisdicción del Grupo de Trabajo asignado.
4. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad pertinentes, de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes.
5. Apoyar en el Grupo de Trabajo asignado los programas de fortalecimiento de las Entidades Territoriales de Salud.
6. Proyectar las respuestas a las consultas y peticiones internas y externas y los actos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones vigentes.
7. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes.
8. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Las actividades realizadas permiten el desarrollo de los objetivos de los planes, programas y proyectos competencia de la Entidad, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
2. Las acciones de inspección, vigilancia y control de productos alimenticios en el Grupo de Trabajo asignado, son realizadas de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
3. Apoya las acciones adelantadas por los Grupos de Trabajo ubicados en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos y los inspectores oficiales de las plantas de beneficio de animales de la jurisdicción del Grupo de Trabajo asignado.
4. Las medidas sanitarias de seguridad se aplican de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes.
5. Apoya al Grupo de Trabajo asignado, los programas de fortalecimiento de las Entidades Territoriales de Salud.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 6 de 14

6. Las consultas y peticiones internas y externas, así como los actos administrativos, se proyectan de conformidad con las disposiciones vigentes. 7. Los bienes, elementos, equipos y archivos se custodian y administran de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes. 8. Los informes de actividades y resultados de gestión, se presentan de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Normas Sanitarias. 2. Acuerdos Sanitarios Internacionales. 3. Epidemiología y Salud Pública. 4. Estadística. 5. Manejo de Base de Datos y de Office. 6. Conocimientos básicos del idioma inglés.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS.	EXPERIENCIA.
Título profesional en: Medicina Veterinaria, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Zootecnista, Microbiología, Ingeniería Ambiental u otra profesión del área de la salud. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
VII. COMPETENCIAS	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	COMPORTAMENTALES.
• Orientación a Resultados. • Orientación al Usuario y al Ciudadano. • Transparencia. • Compromiso con la Organización.	• Aprendizaje Continuo. • Experticia Profesional. • Trabajo en Equipo y Colaboración. • Creatividad e Innovación. Se agregan cuando tengan personal a cargo: • Liderazgo de Grupos de Trabajo. • Toma de decisiones.



Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 7 de 14

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional.
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario.
Código:	2044
Grado:	11
No. de cargos:	Quince (15)
Dependencia:	Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos, Materias Primas para la fabricación de los mismos y Bebidas Alcohólicas en el área del Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, en concordancia con la legislación sanitaria, los procedimientos, las políticas y directrices de la Institución.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar en el Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, las acciones que permitan cumplir con los objetivos de los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
2. Realizar en el Grupo de Trabajo asignado, las acciones que le permitan al Instituto cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes.
3. Apoyar las actividades que adelanten los Grupos de Trabajo Territorial en inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos cuando el respectivo Coordinador así lo disponga.
4. Expedir los actos administrativos, elaborar los certificados de inspección sanitaria y los otros documentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la legislación y procedimientos vigentes.
5. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Absolver las consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones vigentes y las competencias asignadas.
7. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Las acciones que permiten el cumplimiento de los objetivos de los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad en el Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, se ejecutan de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
2. Las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos y materias primas para la fabricación de mismos, incluyendo la verificación de las condiciones sanitarias del transporte y condiciones de almacenamiento en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos se realizan de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a las Entidades Territoriales de Salud.
3. Los actos administrativos, los certificados de inspección sanitaria y los otros documentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones se expiden de acuerdo con la legislación y procedimientos vigentes.



Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 8 de 14

4. Los bienes, elementos, equipos y archivos se custodian y administran de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes. 5. Las consultas y peticiones internas y externas se absuelven de conformidad con las disposiciones vigentes y las competencias asignadas. 6. Los informes de actividades y resultados de gestión se presentan de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Legislación Sanitaria. 2. Acuerdos Sanitarios Internacionales. 3. Epidemiología y Salud Pública. 4. Estadística. 5. Manejo de Base de Datos y de Office. 6. Conocimientos básicos del idioma inglés.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS.	EXPERIENCIA.
Título profesional en: Medicina Veterinaria, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Zootecnista, u otra profesión del área de la salud. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional específica con las funciones del cargo.
VII. COMPETENCIAS	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	COMPORTAMENTALES.
• Orientación a Resultados. • Orientación al Usuario y al Ciudadano. • Transparencia. • Compromiso con la Organización.	• Aprendizaje Continuo. • Experticia Profesional. • Trabajo en Equipo y Colaboración. • Creatividad e Innovación. Se agregan cuando tengan personal a cargo: • Liderazgo de Grupos de Trabajo. • Toma de decisiones.



Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 9 de 14

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional.
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario.
Código:	2044
Grado:	11
No. de cargos:	Ciento cincuenta y seis (156)
Dependencia:	Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

En el Programa de Inspección Vigilancia y Control de plantas de beneficio de animales; ejecutar actividades del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Plantas de Beneficio de animales de abasto público, para la protección de la salud de la población de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar las acciones que permitan cumplir con el objetivo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Plantas de Beneficio de Animales de abasto público, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, en cumplimiento de la legislación y procedimientos vigentes.
2. Realizar inspección ante-mortem y post-mortem; verificación de instalaciones, equipos y utensilios; verificación del plan de saneamiento; verificación del sistema de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios (HACCP y otros); verificación de trazabilidad; verificación de los programas de control de patógenos y de residuos y contaminantes químicos y certificación de productos, de acuerdo con los procedimiento y disposiciones sanitarias vigentes.
3. Realizar la recolección y sistematización de la información generada por las diferentes actividades desarrolladas dentro del sistema de información conforme a los procedimientos vigentes.
4. Emitir las respuestas a las consultas y peticiones internas y externas y los actos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones vigentes.
5. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes.
6. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Las acciones ejecutadas permiten cumplir con el objetivo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Plantas de Beneficio de Animales de abasto público, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, de la legislación y procedimientos vigentes.
2. La Inspección ante-mortem y post-mortem; verificación de instalaciones, equipos y utensilios; verificación del plan de saneamiento; verificación del sistema de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios (HACCP y otros); verificación de trazabilidad; verificación de los programas de control de patógenos y de residuos y contaminantes químicos y certificación de productos, se realizan conforme a los procedimientos y disposiciones sanitarias vigentes.
3. La información recolectada y sistematizada producto de las diferentes actividades desarrolladas se encuentra conforme a los procedimientos vigentes.
4. La emisión de las respuestas a las consultas y peticiones internas y externas y los actos administrativos a que haya lugar, se hace de conformidad con las disposiciones vigentes.



Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 10 de 14

5. Se custodian y administran los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes. 6. Los informes de actividades y resultados de gestión, se presentan de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Normas Sanitarias. 2. Acuerdos Sanitarios Internacionales. 3. Epidemiología y Salud Pública. 4. Estadística. 5. Manejo de Base de Datos y de Office. 6. Conocimientos básicos del idioma inglés.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS.	EXPERIENCIA.
Título profesional en: Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional específica con la práctica veterinaria en plantas de beneficio de animales de abasto público y/o control sanitario de alimentos.
VII. COMPETENCIAS	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	COMPORTAMENTALES.
• Orientación a Resultados. • Orientación al Usuario y al Ciudadano. • Transparencia. • Compromiso con la Organización.	• Aprendizaje Continuo. • Experticia Profesional. • Trabajo en Equipo y Colaboración. • Creatividad e Innovación. Se agregan cuando tengan personal a cargo: • Liderazgo de Grupos de Trabajo. • Toma de decisiones.



Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 11 de 14

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Técnico.
Denominación del Empleo:	Técnico Administrativo.
Código:	3124
Grado:	14
No. de cargos:	Diecinueve (19)
Dependencia:	Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades de apoyo técnico y asistencia que permitan la Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos en el Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, en concordancia con la legislación y procedimientos vigentes y las políticas y directrices de la Institución.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar en el Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, la ejecución de acciones que permitan cumplir con los objetivos de los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
2. Apoyar en el Grupo de Trabajo asignado, la ejecución de acciones que le permitan al Instituto cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes.
3. Apoyar en el Grupo de Trabajo asignado cuando sea del caso, la expedición de los actos administrativos, los certificados de inspección sanitaria y los otros documentos requeridos para el correcto cumplimiento de las funciones asignadas al grupo de trabajo en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo.
4. Apoyar en el Grupo de Trabajo asignado la sistematización y procesamiento de la información generada por las diferentes actividades desarrolladas, conforme a los procedimientos vigentes.
5. Apoyar la custodia y administración de los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Presentar informes de actividades y resultados alcanzados, de acuerdo con los términos, normas, procedimientos y metodologías vigentes.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Las acciones ejecutadas permiten cumplir con los objetivos de los planes, programas y proyectos competencia de la Entidad, de conformidad con los lineamientos señalados por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
2. Las acciones de apoyo en el Grupo de Trabajo asignado permiten la inspección, vigilancia y control de alimentos y materias primas para la fabricación de mismos, incluyendo la verificación de las condiciones sanitarias del transporte y condiciones de almacenamiento en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a las Entidades Territoriales de Salud.
3. Apoya al Grupo de Trabajo en la expedición de los actos administrativos, los certificados de inspección sanitaria y los otros documentos requeridos que permiten el correcto cumplimiento de las funciones asignadas al grupo de trabajo en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 12 de 14

4. La información recolectada, sistematizada y procesada de las diferentes actividades desarrolladas, se encuentra conforme a los procedimientos vigentes. 5. Se custodian y administran los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes. 6. Presentar informes de actividades y resultados alcanzados, de acuerdo con los términos, normas, procedimientos y metodologías vigentes.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimientos básicos legales para trámites internos. 2. Manejo de Base de Datos y de Office. 3. Normas del Archivo General de la Nación y técnicas de archivo aplicadas. 4. Conocimientos básicos de Inocuidad de Alimentos. 5. Conocimientos básicos de Saneamiento Ambiental.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS.	EXPERIENCIA.
ALTERNATIVA 1: Título de formación tecnológica en: Alimentos, Química y Saneamiento Ambiental. ALTERNATIVA 2: Aprobación de tres (3) años de educación superior en Alimentos, Medicina Veterinaria, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Zootecnista.	Nueve (9) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
EQUIVALENCIA.	
Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.	
VII. COMPETENCIAS	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	COMPORTAMENTALES.
• Orientación a Resultados. • Orientación al Usuario y al Ciudadano. • Transparencia. • Compromiso con la Organización.	• Experticia Técnica. • Trabajo en Equipo. • Creatividad e Innovación.



Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

Hoja 13 de 14

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asistencial.
Denominación del Empleo:	Secretario.
Código:	4178
Grado:	14
No. de cargos:	Ocho (8)
Dependencia:	Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar actividades de apoyo y asistencia administrativa que faciliten el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo asignado.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar documentos de acuerdo con las instrucciones, normas y procedimientos vigentes.
2. Atender personal y telefónicamente al público y agendar las reuniones que sean autorizadas por el jefe inmediato.
3. Recibir, radicar, y distribuir la correspondencia de manera oportuna y de acuerdo con las instrucciones del Jefe inmediato, los procedimientos y bases de datos implementadas.
4. Llevar y mantener actualizado y organizado el archivo y la correspondencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y los procedimientos internos fijados por el Instituto.
5. Custodiar los documentos, elementos y equipos adoptando mecanismos para su adecuada protección y uso.
6. Presentar informes de actividades y resultados alcanzados, de acuerdo con los términos, metodologías adoptadas, normas y procedimientos vigentes.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Se elaboran los documentos de acuerdo con las instrucciones, normas y procedimientos vigentes.
2. La atención de los usuarios personal y telefónicamente se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Se recibe, radica y distribuye la correspondencia de manera oportuna y de acuerdo con las instrucciones del Jefe inmediato, los procedimientos y bases de datos implementadas.
4. Se mantiene actualizado y organizado el archivo y la correspondencia de acuerdo con las Normas del Archivo General de la Nación y técnicas de archivo aplicadas.
5. Se custodian los elementos, documentos y equipos asignados de acuerdo con las disposiciones y procedimientos vigentes.
6. Los informes de actividades y resultados alcanzados se presentan de acuerdo con los términos, metodologías adoptadas, normas y procedimientos vigentes.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normas del Archivo General de la Nación y técnicas de archivo aplicadas.
2. Manejo de Base de Datos y de Office.
3. Relaciones Públicas.
4. Servicio al Cliente.
5. Expresión oral y escrita.
6. Manejo de Agenda.



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Continuación de la Resolución No. **2007030893** del 24 de diciembre de 2007

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adoptado por Resolución No. 2006024514 del 27 de octubre de 2006 y se deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007"

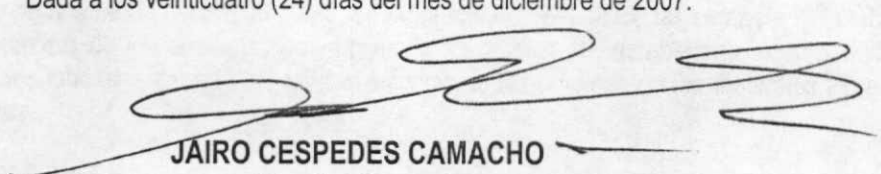
Hoja 14 de 14

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS.	EXPERIENCIA.
Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria.	Seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
VII. COMPETENCIAS	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	COMPORTAMENTALES.
• Orientación a Resultados. • Orientación al Usuario y al Ciudadano. • Transparencia. • Compromiso con la Organización.	• Manejo de la Información. • Adaptación al Cambio. • Disciplina. • Relaciones Interpersonales. • Colaboración.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución No. 200700645 del 15 de enero de 2007 y hace parte integral del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2007.


JAIRO CESPEDES CAMACHO
Director General.

Proyectó: Iván Carvajal Sánchez
Revisó: Marlon Ortega / Carlos A. Robles C. / Peña Inés Llinás Álvarez